

**ENTRE LA VENGANZA Y EL PERDÓN:
EXIGENCIAS DESDE LA BASE PARA LA RECONCILIACIÓN**

MARIA PAULA UNIGARRO ALBA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
ÉNFASIS EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
E INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ
BOGOTÁ D.C.
2012**

**ENTRE LA VENGANZA Y EL PERDÓN:
EXIGENCIAS DESDE LA BASE PARA LA RECONCILIACIÓN**

MARIA PAULA UNIGARRO ALBA

DIRECTOR: PEDRO ENRIQUE VALENZUELA GRUESSO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
ÉNFASIS EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
E INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ
BOGOTÁ D.C.
2012**

***Gracias a mi papá, a mi mamá y a manu
por acompañarme y apoyarme en todo este proceso.***

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	14
1. MARCO CONCEPTUAL Y MARCO TEÓRICO.....	19
2. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE	28
3. EL CONCEPTO DE RECONCILIACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE: PERDÓN Y DIÁLOGO ..	32
4. COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ.....	44
5. EL CONCEPTO DE RECONCILIACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ: DESEO DE VENGANZA Y JUSTICIA	50
6. CONCLUSIONES	60
BIBLIOGRAFÍA.....	65
ANEXOS	69

SINOPSIS

La reconciliación, a grandes rasgos, implica un proceso de reconstrucción de la sociedad que permita consolidar una paz duradera en sociedades en post conflicto. Desde un enfoque de justicia transicional “desde abajo”, se considera necesario escuchar directamente a las víctimas para desarrollar procesos más incluyentes y acordes a su realidad. Tomando como base esta perspectiva, resulta indispensable tener en cuenta las emociones de las víctimas y su papel en la reconstrucción de las relaciones humanas. Por esta razón, el propósito de esta investigación es analizar cómo influyen las emociones de las víctimas en las exigencias que ellas hacen para que sea posible un proceso de reconciliación. La hipótesis planteada es que las exigencias de las víctimas para la reconciliación están influenciadas principalmente por la tensión entre el deseo de venganza y el de perdón. Se realizará un estudio de caso comparado de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare. La recolección de información se hará principalmente a partir de la revisión de los documentos de las comunidades y de distintas investigaciones realizadas sobre ellas. A partir de ello, se hará un análisis de discurso de la información obtenida. Se espera con esto conocer y analizar las diferencias existentes en relación a las demandas de cada comunidad para que haya un proceso de reconciliación.

Palabras clave: *reconciliación, perdón, venganza.*

SUMMARY

Reconciliation, broadly understood, refers to a process of society reconstruction, which allows the consolidation of a durable peace in post-conflict societies. A transitional justice approach “from the bottom” implies that it is necessary to listen directly to the victims in order to develop processes that result more inclusive to them and according to their realities. Based on this perspective, it is essential to take into account the victims’ emotions and their role in the reconstruction of human relationships. For this reason, the purpose of the present research is to analyze how victims’ emotions influence their exigencies for a possible reconciliation process. The hypothesis stated is that victims’ demands for reconciliation are mainly influenced by the tension between the desire of vengeance and the one of forgiveness. A comparative case study between Comunidad de Paz de San José de Apartadó and Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare will be performed. Data will be primarily obtained from the review of communities’ documents and previous researches made about them. Based on the information gathered, a discourse analysis will be made. With this research, it is expected to get to know and analyze the differences existing towards the exigencies that each community demands in order to make possible a reconciliation process.

Key Words: *reconciliation, forgiveness, vengeance.*

INTRODUCCIÓN

La justicia transicional está asociada a períodos de cambio político, en los cuales se deja atrás la violencia masiva, guerra o violencia política, para lograr un estado de cosas diferente: un estado de derecho mínimo identificado principalmente con la conservación de la paz.

En contextos de justicia transicional, como se evidencia en varios documentos del Centro Internacional Para la Justicia Transicional (2009), uno de los principales debates gira en torno a la reconciliación. Esta, a grandes rasgos, puede entenderse como un proceso interpersonal que implica restaurar las relaciones entre los grupos sociales envueltos en un conflicto, de tal forma que se minimicen las posibilidades de recaída en la violencia (Jayme, 2000, Pp. 9). En este sentido, para que sea posible la reconstrucción de las relaciones humanas tras eventos de violencia masiva, resulta indispensable restablecer las instituciones formales e informales, de modo que sea posible la convivencia pacífica.

Así, como sostiene Garrido (2008), el problema esencial que aborda la reconciliación es la necesidad de restablecer reglas para convivir con el otro. “Este problema es de naturaleza política, ya que busca crear instituciones para hacer posible la cohabitación de individuos con intereses contrarios o excluyentes dentro de un determinado grupo social” (Garrido, 2008, Pp. 134)

En cuanto a la literatura revisada sobre cómo abordar esta problemática, se observa la predominancia de un enfoque de justicia transicional “desde arriba”. Este, según Uprimny y Guzmán “se caracteriza por i) la prevalencia discursiva de los estándares jurídicos desarrollados en relación con la lucha

contra la impunidad, por los derechos de las víctimas y la construcción de paz; y ii) la articulación de los procesos desde el nivel central, lo que implica que las decisiones fundamentales se toman en lo nacional, y desde allí llegan a lo local” (Uprimny & Guzman, 2010, Pp. 263). Se encuentra entonces una gran cantidad de estudios desde una perspectiva más formal y legal con relación a las implicaciones de los procesos de reconciliación.

Ante esto, se propone profundizar en los estudios y análisis politológicos desde un enfoque de justicia transicional “desde abajo” (Uprimny & Guzman, 2010), que den cuenta de todos los elementos que implica un proceso de reconciliación a partir de las bases sociales. La principal ventaja de ello, siguiendo la argumentación de los autores, es que escuchando las voces de los directamente afectados por el conflicto, se puede construir un proceso más incluyente en donde se visibilicen los aportes y experiencias locales y de las víctimas.

Abordar este problema desde una perspectiva de las bases sociales implica, entre otras cosas, centrarse en las concepciones, propuestas y demandas de las víctimas, en relación a aquello que se necesita para lograr la reconstrucción de la sociedad.

En este orden de ideas, resulta necesario tener en cuenta las emociones de las víctimas, pues es, entre otras cosas, a partir de ellas que las víctimas determinan sus exigencias para que sea posible iniciar un proceso de reconciliación. En este sentido, el estudio de las emociones de las víctimas es esencial para la política, en la medida en que esto permitiría establecer marcos institucionales formales que den cuenta efectivamente de los componentes que requiere un proceso de reconciliación amplio y acorde a su realidad. En palabras de Uprimny y Saffon:

En efecto, se reconoce que dichos sentimientos son relevantes y varían en cada ciudadano, por lo que es importante, para que éstos puedan reconciliarse y vivir pacíficamente, que queden incluidas en el concepto de reconciliación tanto las visiones de aquellos ciudadanos que quieren perdonarse y establecer lazos comunitarios con sus congéneres, como las de aquéllos a los que se les dificulta el perdón o creen en la importancia del castigo (Uprimny & Saffon, 2005, Pp. 3)

Teniendo esto en cuenta, la pregunta que se busca responder en la presente investigación es: **¿cómo influyen las emociones de las víctimas en las exigencias que ellas hacen para que sea posible un proceso de reconciliación?**

Para dar respuesta a esta pregunta, se considera apropiado conocer las diferentes emociones de quienes desarrollan distintas iniciativas locales de paz en el país, y analizar las posiciones que se generan a partir de ellas en cuanto a la reconciliación.

La principal razón de ello se fundamenta en que dichas iniciativas han logrado desarrollar adelantos a retos postconflicto¹. De acuerdo con Valenzuela (2001), las Comunidades de Paz que se han creado en el país, a pesar de múltiples obstáculos, han tenido logros importantes. “Los procesos han contribuido a reparar el tejido social, fortaleciendo la identidad, la solidaridad y las estructuras comunitarias, generando esperanza en medio de la incertidumbre y empoderando a sus miembros” (Valenzuela, P., 2001, Pp. 228). Y es precisamente por este motivo, por el cual se considera de gran importancia conocer las posiciones y propuestas de estas comunidades respecto a la reconciliación, ya que debido a la capacidad que han demostrado a nivel local como iniciativas de paz, puede ser sumamente

¹ Para más información sobre esto, revisar: Landon E. Hancock, Ph.D. Pushpa Iyer, Ph.D. Candidate. (2004), Mitchell, C. (2007), Mitchell, C. Allen Nan, S.(2004), Vesga, N.

enriquecedor conocer y aplicar sus aportes en un proceso de reconciliación a nivel nacional.

Con este trabajo se quiere llamar la atención sobre la utilidad que puede tener desarrollar las políticas y procesos de justicia transicional basándose principalmente en un enfoque “desde abajo”. Esta perspectiva podría permitir generar e implementar marcos formales que en realidad den cuenta de las necesidades, demandas y exigencias de las víctimas. Únicamente, teniendo en cuenta la necesidad de incluir y reconocer a todos los ciudadanos en la reconstrucción de la sociedad en un contexto de justicia transicional, será posible cumplir con la función esencial de la política: “proveer un marco institucional para garantizar la convivencia pacífica de los individuos de un grupo, para lo cual no sólo se requerirían instituciones formales, sino también mecanismos que operen en la vida cotidiana de los individuos” (Garrido, 2008, Pp. 127).

Por esto, el propósito de esta investigación es **explorar y analizar las exigencias de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare para hacer posible la reconciliación, teniendo en cuenta la influencia de las emociones de las víctimas en dichas reclamaciones.**

Ante esto, la hipótesis que se propone es que **las exigencias de las víctimas para la reconciliación están influenciadas por sus emociones, principalmente por la tensión entre el deseo de venganza y perdón. Cuando en las víctimas prima el deseo de venganza, su principal exigencia es la justicia retributiva. De otro lado, cuando en las víctimas prevalece el deseo de perdón, se deja a un lado la dimensión retributiva y se busca mirar al futuro con ánimo de cerrar el ciclo de violencia.**

Metodología

La presente investigación tiene como base un diseño de tipo cualitativo. Teniendo en cuenta los planteamientos de Creswell (2009), puede decirse que la razón principal para escoger este diseño es que se considera el medio adecuado para explorar los significados que individuos o grupos adscriben a un problema social. Y, como ya se mencionó, en este caso específico, se tiene la intención de comprender la influencia de las emociones en las demandas para la reconciliación exigidas por diferentes comunidades de paz. Se realizará entonces un examen de carácter analítico de cada uno de los casos de estudio.

La estrategia de investigación propuesta es el estudio de caso comparado. El motivo por el cual se escoge esta estrategia de investigación, es que esta se distingue por nacer “de la necesidad o deseo de entender un fenómeno social complejo, puesto que permite a los investigadores detectar las características más representativas y holísticas de los eventos y/o fenómenos de la vida real” (Escudero, 2008, P. 8).

Los casos de estudio son la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* y la *Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare*. La elección de estas dos comunidades se debe a que tienen posiciones muy diferentes en cuanto a las exigencias para reconciliarse, lo cual permite compararlas y contrastarlas.

La recolección de información se hará principalmente a partir de la revisión de los documentos de las comunidades y de distintas investigaciones realizadas sobre ellas. Se hará entonces un análisis de discurso de la información obtenida.

1. MARCO CONCEPTUAL Y MARCO TEÓRICO

1.1 MARCO CONCEPTUAL

Reconciliación:

La reconciliación, en contextos de justicia transicional, exige que se establezcan reglas y mecanismos para que todos los miembros de una sociedad puedan convivir pacíficamente.

De acuerdo con Uprimny y Saffon (2005), de manera muy general, la reconciliación se refiere a aquello que se necesita para que haya paz durable. Siguiendo con los planteamientos de estos autores, existen principalmente dos grandes nociones de reconciliación: de un lado, la noción minimalista, que la reduce a la tolerancia obligada. Según este enfoque, sólo se necesita que cesen la represión y la violencia para que haya reconciliación y por tanto paz. De otro lado, el enfoque maximalista parte de la concepción de una paz duradera basada no sólo en la convivencia pacífica de los individuos y de su reconocimiento mutuo como ciudadanos iguales, sino también en el perdón de los unos a los otros y en la demostración de sentimientos de empatía entre ellos.

Desde una perspectiva maximalista, la reconciliación puede entenderse entonces como: “un lugar, el punto de encuentro donde se pueden aunar los intereses del pasado y del futuro. La reconciliación como encuentro plantea que el espacio para admitir el pasado e imaginar el futuro son los ingredientes necesarios para reconstruir el presente. Para que esto suceda las personas deben descubrir formas de encontrarse consigo mismas y con sus enemigos, sus esperanzas y sus miedos” (Lederach, 1998, Pp. 51).

En este orden de ideas, para Lederach (1998) la reconciliación plantea tres paradojas: en primer lugar, tiene que ver con un encuentro entre la represión de un pasado doloroso y la búsqueda de un futuro interdependiente; en

segundo lugar, permite que se establezca un punto de encuentro para la verdad y la misericordia, de tal manera que se pueda exponer lo sucedido y al mismo tiempo iniciar una relación renovada; y, en tercer lugar, implica reconocer la necesidad de permitir los tiempos y espacios necesarios para la justicia, de forma que se puedan enmendar los daños, y a partir de ello construir una concepción de futuro común.

Como se puede ver, Lederach enfatiza en el aspecto relacional de la reconciliación, lo que implica la necesidad de tener en cuenta los aspectos psicológicos y emocionales del conflicto, de manera tal que se ocupe efectivamente de ellos para poder reconstruir el presente.

Es precisamente en este punto donde los deseos de venganza y de perdón de las víctimas adquieren relevancia. La razón principal de ello, es que al ser respuestas posibles tras eventos de violencia, a su vez conllevan diferentes exigencias para poder reconciliarse con los victimarios.

Venganza:

Martha Minow (1998) sostiene que aunque el deseo de venganza comúnmente se entienda de manera peyorativa, este involucra importantes componentes de una respuesta moral cuando se han sufrido daños. En este sentido, una de las principales justificaciones para la búsqueda de castigo para los victimarios es que ellos deben pagar por los actos violentos que cometieron.

A partir de esto, Minow (1998) define la venganza como el impulso de tomar represalias cuando se han sufrido daños, y señala que es a través de la venganza que expresamos nuestro sentido de respeto propio. Citando a Murphy, la autora explica que una persona que no resiente daños morales es una persona que carece de dicho respeto. Esto, porque solamente resiente

quien es consciente de su valor como individuo y sabe que al ser víctima de cualquier acto violento este ha sido desconocido.

En último término, lo que la autora argumenta es que la venganza implica proporcionalidad en las escalas de justicia. Claro ejemplo de ello es lo planteado por Jean Améry (2004), víctima del nazismo alemán, quien sostiene que su resentimiento “existe con el objeto de que el delito adquiera realidad moral para el criminal, con el objeto de que se vea obligado a enfrentar la realidad de su crimen” (Améry, 2004, Pp. 149).

No obstante, Minow (1998), señala que el riesgo que conlleva este deseo de venganza es que puede generar una espiral de violencia, en la medida en que la víctima lleve a cabo actos maliciosos y violentos. Si esto ocurre, se puede caer en la trampa de ciclos de revancha, recriminación y escalonamiento.

Por tal razón, es importante distinguir el deseo de venganza que se busca satisfacer por medio de las diferentes instancias de justicia institucionales, de aquel que se entiende como “justicia por mano propia”. El presente trabajo hace alusión al primer caso, y por este motivo se entiende la justicia como “venganza mediada por el Estado”².

Perdón:

Una respuesta muy diferente a la venganza es el perdón. De acuerdo con Minow (2002), diversas religiones y tradiciones enfatizan la importancia del perdón, que tiene que ver con el hecho de que la víctima no busque venganza y que en vez de ello le dé la bienvenida a su verdugo a un círculo de humanidad, reconexión e incluso reconciliación.

En este orden de ideas, cuando prevalece el deseo de perdón, lo que se quiere es reconectarse con el otro y reconocer la humanidad en él. Según la

² Definición que hace el Profesor Gustavo Salazar en su clase de Postconflicto y Reconciliación.

autora, el perdón puede tener varios efectos positivos, algunos de los cuales son: evitar los efectos autodestructivos de mantenerse apegado al dolor y la victimización; establecer nuevas relaciones entre víctima y victimario; curar el dolor; forjar nuevas alianzas constructivas; y, romper los ciclos de violencia. No obstante, tras eventos de violencia masiva y sistemática, dichas aspiraciones pueden ser especialmente difíciles de alcanzar.

En relación a esto, Minow (2002) explica, además, que el perdón puede entenderse de diferentes maneras. Una forma de hacerlo, es perdonar y al mismo tiempo esperar y exigir castigo a los criminales, ya sea a nivel legal, o ya sea una acción o comportamiento del perpetrador que evidencien su arrepentimiento y de alguna forma enmienden el daño cometido. Sin embargo, otras concepciones del perdón niegan la necesidad del castigo.

En la presente investigación se va a estudiar una perspectiva del perdón que si bien niega la necesidad de castigo por vía judicial, implica una transformación por parte del victimario.

1.2 MARCO TEÓRICO

Desde un enfoque de justicia transicional “desde abajo”, lo que prevalece son las perspectivas, demandas y propuestas de las bases sociales. Como ya se ha mencionado, esto se debe a que se considera que teniendo en cuenta lo anterior, se puede desarrollar procesos de justicia transicional más amplios, incluyentes y acordes a la realidad de las víctimas.

Tras eventos de violencia masiva y sistemática, las víctimas tienen diferentes emociones, las cuales juegan un rol crucial, pues como señala West-Newman (2005), su importancia radica en que a partir de ellas se producen acciones dentro de un contexto de acuerdos sociales. Según la autora, quienes experimentan las diferentes emociones que los llevan a actuar, desarrollan instrumentos para llevar a cabo sus objetivos. A la luz de un proceso de reconciliación, lo que esto implica es que las emociones actúan

como un motor de las diferentes exigencias, acciones y aportes por parte de las víctimas.

En este sentido, las emociones de las víctimas son determinantes en las demandas que ellas hagan para poder sanar el dolor y restablecer las relaciones con sus victimarios. A partir de ellas pueden surgir entonces varios reclamos: reparación económica, sanación psicológica y/o espiritual, construcción o reconstrucción de confianza, establecimiento de instituciones democráticas, castigo a los victimarios, garantías de no repetición, entre otras (Minow 1998).

Así, en situaciones de conflicto armado, la rabia, el dolor, el odio, la tristeza, etc. que sienten las víctimas, pueden traducirse en diferentes respuestas, las cuales se pueden situar en dos extremos: de un lado el deseo de venganza, y de otro, el deseo de perdón.

En relación a esto, el resentimiento por los daños sufridos cobra un gran valor, pues el papel que este desarrolla en la actitud que asumen las víctimas tras los hechos victimizantes es fundamental.

Para Murphy (2002, Pp. 16), el resentimiento funciona en defensa de algunos valores, principalmente el respeto propio. Una persona que no resiente daños morales hechos hacia ella es casi necesariamente una persona que carece de respeto propio.

Ahora, si bien es cierto que el resentimiento involucra respeto a sí mismo, este también puede convertirse en un obstáculo para las relaciones humanas. Por esta razón, señala Murphy (2002), es necesario el perdón, el cual cura y restaura las relaciones deterioradas por una agresión. Claro está que el autor es enfático en sostener que una disposición a perdonar sin importar el costo puede entenderse como una falta de respeto propio, por lo cual el perdón no es siempre una virtud.

En este sentido, el aspecto moral adquiere nuevamente gran relevancia, pues según Murphy (2002, Pp. 19), el perdón únicamente es aceptable en los casos en que es consistente con el respeto propio, respeto por los otros como agentes morales responsables, y leal a las reglas de la moralidad. Así, la justificación del perdón radica en el hecho de que este implica un intento por superar el resentimiento, por restablecer la relación con quien ha hecho daño.

Murphy (2002) hace énfasis en que el perdón no es la mera superación del resentimiento, es la abjuración del resentimiento con bases morales. Esto podría relacionarse con los planteamientos de Améry (2004), pues es posible decir que el perdón con bases morales, surge solamente después de que se ha logrado ese encuentro entre víctima y victimario tras el reconocimiento de este último del daño moral que involucró su acción. De esta forma, con el perdón se restaura la relación y se acaba el resentimiento, pero sólo como una consecuencia de la finalización de la ceguera moral del victimario que conlleva a la dignificación de la víctima.

Una vez el autor explica la naturaleza y la justificación del perdón, hace referencia a dos elementos de suma importancia: la individualidad y la responsabilidad legal. Sostiene que tanto el resentimiento como el perdón son personales, es decir, únicamente la víctima puede resentir y perdonar al verdugo por los daños que le hizo. Ahora, esto es diferente a la responsabilidad legal, de la cual la víctima no puede liberar al victimario ni siquiera después de perdonarlo.

Por su parte, Hampton (2002) sostiene que definir el perdón como la abjuración del resentimiento con bases morales no es suficiente, ya que normalmente se piensa en aquel como un acto que es dirigido a quien hizo daño, y no simplemente como un tipo de cambio emocional interno de la víctima.

Teniendo en cuenta esto, la preocupación central del autor es (2002, Pp. 41), ¿cómo se puede absolver a alguien de su culpa, y aun así, permanecer comprometido a la idea de que su acción fue errónea e inaceptable? Y esta es precisamente su principal crítica a la definición de Murphy, la cual considera como insuficiente, pues se debe determinar cómo es posible eximir a alguien de su culpa sin que esto se convierta en una condonación de su acto inmoral. La propuesta del autor es analizar el perdón como un proceso que implica, tanto preparación psicológica, como un “cambio de corazón” hacia quien hizo daño.

Para explicar de qué manera pueden reaccionar las víctimas, Hampton (2002) se basa en la teoría del valor humano, a partir de la cual, se supone, es posible establecer qué tipo de trato merece cada individuo dependiendo de qué tan valioso es.

En consecuencia, dependiendo de qué teoría del valor se acepte, un individuo puede sentirse degradado o disminuido. De acuerdo con Hampton (2002), cuando se siente degradada, la víctima considera que tiene un valor alto, el cual no cambia después de la acción inmoral, por lo que siente que ha experimentado un trato muy bajo en relación a su valor real. Muy diferente es cuando la víctima es disminuida, pues en este caso pueden ocurrir dos situaciones: el individuo puede considerar la acción dañina como una evidencia de que tiene un valor inferior al que pensaba; o, puede tomar la acción inmoral como un hecho que cambia su valor, que literalmente lo disminuye.

En este contexto, el resentimiento surge ante los tratos degradantes de los cuales pueden ser señalados y culpados sus agentes. En esta idea Hampton (2002) coincide con Murphy: la capacidad de sentir resentimiento depende del respeto propio que se sienta, únicamente resienten quienes son conscientes de que su valor es demasiado alto en comparación con el trato

degradante recibido con la acción inmoral. El resentimiento actúa entonces como una defensa personal a partir de la cual la víctima busca recobrar su dignidad.

Sin embargo, Hampton (2002) va más allá y diferencia el resentimiento del odio. Para ello, el autor distingue entre el odio en forma de malicia y el odio moral. Quien odia maliciosamente tiene un frágil sentido del valor propio, por lo que toma acciones para que su oponente sea disminuido, considerándolas como un medio para alcanzar un valor más alto. En este caso, la principal diferencia con el resentimiento es que quien resiente lo hace en contra de una acción inmoral por parte de un individuo; aunque se rechaza y ataca el mensaje de dicha acción, no se busca arremeter en contra de la persona en sí. Por su parte, el odio moral tiene que ver con la creencia de que un individuo carece de bondad debido a una acción insultante que realizó. Se considera entonces que el agente de la acción inmoral tiene un bajo rango a causa de su maldad, por lo que no hay necesidad de disminuirlo.

Habiendo aclarado esto, Hampton (2002, Pp.83) explica cuál es el “cambio de corazón” que, según él, involucra el perdón: quien perdona, y que anteriormente vio al atacante como a alguien malo o indecente moralmente, en algún grado tiene un cambio de corazón cuando deja de tener en cuenta las acciones inmorales de su atacante en su último juzgamiento moral hacia él, y empieza a verlo como a alguien aún decente con quien puede renovar su relación. Con esto, Hampton (2002) sostiene que la decisión de perdonar de ninguna manera se puede confundir con una condonación del daño, pues quien perdona nunca deja de creer en la inmoralidad de la acción, no obstante, considera que su agente es decente a pesar de su acción.

En relación a entender el perdón como una decisión individual, Minow (2002) es enfática en señalar que cuando han ocurrido crímenes brutales, severos e íntimos, esperar que las víctimas perdonen puede ser un nuevo ataque hacia

ellas. Cada individuo responde de manera diferente ante el horror, y su manera de reaccionar ante ello es uno de los pocos poderes que le queda. Por tal razón, exigirle a una víctima que actúe de determinada manera puede ser entonces otra forma de degradación y negación de su valor. En último término, el perdón es una elección individual, y debe permanecer inextricable al poder de las víctimas si optar por él o no.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, podría decirse que el resentimiento es entonces un factor fundamental, en la medida en que las víctimas que resienten los daños sufridos pueden desear vengarse o perdonar. El deseo de venganza existe cuando el resentimiento sigue siendo el sentimiento predominante hacia el victimario, mientras que el deseo de perdón surge únicamente cuando se supera dicho resentimiento.

Ante esto, vale la pena resaltar los planteamientos de Fisher y Manstead (2008) en cuanto al rol que tienen las emociones a nivel de las relaciones sociales. Estos autores sostienen que pueden dividirse en dos tipos de funciones: por una parte, la función de afiliación, que implica la construcción y el mantenimiento de las relaciones sociales; y, de otro lado, la función de distanciamiento social, que tiene que ver con establecer y mantener una posición social con respecto a otros.

Para efectos de un estudio sobre reconciliación, resultaría entonces relevante conocer de qué manera las emociones de las víctimas determinan su forma de pensar sobre las condiciones que se requieren para que se restauren las relaciones sociales, de manera tal que ellas puedan convivir con sus victimarios. Pues de esta forma, se podrán tener en cuenta las exigencias para que disminuyan aquellas emociones que generan distanciamiento social, y al mismo tiempo, fortalecer los aspectos que facilitan los procesos de afiliación.

2. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE

La Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare nace en el año de 1987 en el Magdalena Medio santandereano, más concretamente en la zona del Carare Opón. Su área de influencia comprende 32 veredas que se ubican en los municipios Cimitarra, Landázuri, Bolívar, El Peñón, Sucre y La Belleza.

El surgimiento de la Comunidad, de acuerdo con el informe “El orden Desarmado”, se asocia directamente a los tres períodos de violencia y desórdenes sociales vividos en la región: el primero, en los años sesenta, fue producto del “orden político-militar de izquierda”; el segundo, en la década de los setenta, se relaciona con la represión del Ejército contra la insurgencia; y, el tercero, a partir de 1983, tiene que ver con la presencia de grupos paramilitares de Puerto Boyacá.

Primer Período:

El primer grupo armado en hacer presencia en la zona fue el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Su permanencia, aunque corta, fue justificada por los miembros del grupo por la necesidad de proteger a algunos propietarios de compañías aserradoras. Según Amaya (2010), a partir de su ingreso a la región se dio una expansión y crecimiento de la influencia de diferentes grupos de guerrillas (principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), que crearon cercanía con sus pobladores a través de diferentes mecanismos, especialmente un paulatino proceso de adoctrinamiento y una relación de convivencia y colaboración. A este respaldo y fortalecimiento de los grupos insurgentes contribuyó una política de persecución liderada por el Ejército.

Segundo Período:

Hasta la década de los setenta, en La India sólo había una presencia de carácter ocasional de la Fuerza Pública, y únicamente en el casco urbano. No obstante, ante el fuerte control por parte de los grupos guerrilleros en la región, se inicia una estrategia de disputa territorial por parte del Ejército. Como señala Hernández (2004), se estableció una nueva política de Estado en la región, que implicó la presencia permanente del Ejército acompañada de una lucha contrainsurgente, la cual se caracterizó por conllevar una violación sistemática de los Derechos Humanos de la población campesina. En este contexto, fueron constantes hechos como tortura, bombardeos, homicidios, masacres, desapariciones y desplazamientos forzosos.

Tercer Período:

Hacia 1983 aparece un tercer actor armado, el grupo Muerte A Secuestradores (MAS), el cual atenta de manera violenta contra la población. Amaya (2010) argumenta que con esto se complejiza aún más el panorama, pues tras el ingreso de este actor a la zona hay una proliferación de grupos de autodefensas. Se evidencia entonces la presencia de: “La Mano Negra”, “Los Tiznados”, “Los Grillos”, “Las Autodefensas del Magdalena Medio”, y otros más.

En el contexto de la lucha contrainsurgente, las autodefensas fueron respaldadas por la Fuerza Pública, lo que permitió su crecimiento. Adicionalmente, sostiene Hernández (2004), estos grupos contaron con el apoyo de desertores que habían colaborado y combatido con las FARC, y con ganaderos que habían tenido que abandonar sus fincas. De esta forma, las autodefensas lograron instaurar un régimen de terror en la región, generando una constante victimización de la población civil.

El ultimátum:

En medio de esta disputa por parte de los tres actores, los paramilitares, junto al Ejército, dieron un ultimátum a los campesinos de la región:

“En mayo (1987) empezó el acoso por parte del mismo ejército. Nos reunían en La India los sábados y domingos, que era cuando había más campesinos. Nos obligaban a ir a reuniones y nos decían que nos uniéramos al Ejército, o que nos fuéramos con la guerrilla, o que nos fuéramos de la zona, o que nos moríamos. Eran las cuatro alternativas que nos daban” (Sanz de Santamaría, Citado por Amaya, 2010, Pp. 8)

Ante esto, los campesinos, que ya se habían empezado a reunir clandestinamente, discutieron las diferentes alternativas a su situación. Finalmente, después de una semana de plazo que tenían para dar una respuesta, representados por sus principales líderes Josué Vargas, Miguel Ángel Barajas, Saúl Castañeda y Orlando Gaitán, afirmaron lo siguiente: “no se iban, no se unían a ningún grupo armado, ni se morían, se quedarían en la región trabajando en paz como campesinos: “y ustedes cojan oficio” les dijo enfáticamente Josué Vargas a los militares.” (Amaya, 2010, Pp. 8).

Frente a esta opción de rechazo absoluto a la violencia, líderes de la Comunidad se reunieron con los diferentes actores armados que hacían presencia en la región para dejar clara su postura frente al conflicto. En este contexto, y como evidencia Hernández (2012), la ATCC realizó tres ejercicios históricos de mediación.

El primer diálogo de la ATCC se realizó en una segunda reunión con la guerrilla de las FARC. Fue una reunión pública que pudieron presenciar las

comunidades. Se les dijo: “nosotros hasta hoy cooperamos con ustedes, las personas les han servido, les han hecho favores y ustedes acabaron con el territorio y con nosotros” (Córdoba, Ramón Vicente. *Documental: Por el derecho a la vida, la paz y el trabajo*). Por esta razón, los miembros de la Comunidad argumentaron que ya no aceptarían imposición alguna por parte de ellos. La guerrilla aceptó esto, bajo la condición de que se diera el mismo trato a los demás grupos armados. Fue así como se logró el primer acuerdo histórico de la Asociación.

Tras esto, el día 5 de julio de 1987, la ATCC realizó un ejercicio de mediación con representantes del Ejército, entre los que estaba el General Juan Salcedo Lora. Los líderes de la Asociación presentaron la misma propuesta que ya habían mostrado a las FARC. La respuesta del General, aunque negaba la existencia de nexos del Ejército con los grupos paramilitares, también fue positiva: se comprometió a apoyar la propuesta de la Comunidad y que esta sería protegida por el Ejército, por esto mismo no volverían a ser agredidos por este actor. Vale aclarar que el General dio este apoyo porque pensaba que la ATCC iba a colaborar con el Ejército en su lucha contra las FARC. No obstante, a pesar de eso, el fruto de este diálogo fue un acuerdo verbal con este actor armado: la neutralidad de la Asociación sería respetada.

A pesar del éxito de estos dos ejercicios de diálogo, únicamente tres años después de la creación de la Asociación se pudo realizar una mediación con las Autodefensas. Principalmente, explica Hernández (2012), debido al rencor que existía por las heridas causadas por este actor armado, específicamente, por el asesinato de los líderes fundadores. Sin embargo, también con este grupo se logró hacer respetar la propuesta de la ATCC.

La Nueva Época:

La constitución de la ATCC marca lo que los miembros de las Asociación consideran una nueva época:

“Lo que allí se dio fue que los campesinos por fin decidieron hablar por sí mismos, y en consecuencia actuar. En síntesis: ¡"la criminal ley del silencio" ha muerto! Una vez se realizaron los acuerdos se empezó a ubicar a quienes habían abandonado la región por temor para que retornaran, se hizo la fiesta campesina del retorno; la ATCC fue la garante del retorno a la tierra, es la garante de la vida.” (Taita Orlando Gaitán. Documental: Por el derecho a la vida, la paz y el trabajo.)

En este sentido, y desde la “nueva época” que inició con la constitución de la Asociación, y a pesar de los múltiples obstáculos que han encontrado para llevar a cabo su “Plan de Desarrollo”, la ATCC se ha mantenido firme en su rechazo a la violencia, y se ha empeñado por cumplir su misión:

Contribuir en la construcción de un proceso de paz en paz, mediante la organización y reconociendo a Dios como única fuente de poder, protección y sabiduría, con el ejercicio del diálogo, la mediación, la concertación el perdón y la reconciliación, para garantizar los derechos a la vida, la paz y el trabajo de todos nuestros asociados en todo el territorio de la ATCC.

3. EL CONCEPTO DE RECONCILIACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE: PERDÓN Y DIÁLOGO

El principio fundamental que guía la actuación de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare es el respeto por la vida, y en este

sentido, la opción por la no violencia. De acuerdo con Valenzuela (2007), la comunidad justifica el rechazo absoluto a la violencia basándose en el reconocimiento de que todos los actores que producen violencia generan un círculo vicioso, y que este sólo puede interrumpirse a través de la decisión firme de oponerse a ella. Por este motivo, y como señala Amaya (2010), esta filosofía de no violencia es acompañada por estos principios de acción:

- Morir antes que matar
- Nadie es concebido como enemigo
- Comprender al que no me comprende
- A todo lugar vamos siempre juntos
- La vida es un bien innegociable
- La paz es una permanente actividad de estar viviendo
- El diálogo es pacificador
- No usaremos las armas ni la violencia

Esto permite evidenciar que, si bien es cierto que muchas veces durante la constitución de la comunidad las armas fueron consideradas una opción, el compromiso con el respeto por la vida y la no violencia es el principio rector de la Asociación.

“Mejor dicho, Dios quiere que seamos como hermanos, que no nos oprimamos y que vivamos en justicia; esto aunque nos implique problemas y sufrimientos; que aunque otros vengan a aplastarnos, a violentarnos, a oprimirnos o a matarnos, nosotros no les vamos a responder de la misma manera a ellos. Esa es la misión que Dios nos ha encomendado y queremos ser fieles a ella. De todas maneras creemos que es la única manera de cambiar esta situación tan horrible que ha vivido la región y toda Colombia” (Correa, 1998, Pp. 188).

Con base en lo anterior, puede decirse entonces que dicho principio guía es el fundamento de todos los planteamientos que realiza la comunidad, incluyendo las exigencias que proponen en torno a la reconciliación. Prueba de ello es la misión de la Asociación que, a grandes rasgos, va dirigida a contribuir a la construcción de un proceso de paz basándose en el ejercicio del diálogo, la mediación, la concertación, el perdón y la reconciliación. En relación a este último proceso, se observa que “con miras a reconstruir el tejido social afectado por la guerra, la pertenencia a la Asociación no está determinada por ninguna identidad política, religiosa o racial; la única condición es mantener el compromiso de no involucrarse con la violencia” (Valenzuela, citado en Amaya, 2010, Pp. 8).

En este orden de ideas, es posible afirmar que la forma de reconstruir el tejido social que propone la Asociación hace aún más explícito ese compromiso por respetar la vida y rechazar la violencia. Esto, porque para la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare la reconciliación tiene principalmente un componente: el perdón, entendido desde una perspectiva cristiana. Y, adicionalmente, de él deriva la necesidad de acercarse al otro sin juicios morales, para así poder solucionar los conflictos de manera conjunta y no violenta. En esta propuesta, el diálogo juega un papel fundamental, pues es, esencialmente, el mecanismo a través del cual la comunidad pone en práctica su manera de entender el perdón.

El perdón cristiano:

La dimensión religiosa ha sido un componente fundamental en el proceso que ha desarrollado la ATCC. Esta se evidencia, entre otras cosas, en la manera en que los miembros de la comunidad han manejado sus emociones desde la constitución de la Asociación. Un claro ejemplo de ello es la forma en que han asumido su posición frente a los actores armados que han sido

sus victimarios, la cual definen como el perdón cristiano, que entienden de esta manera:

“Jesucristo siempre asumió el perdón como la propia responsabilidad por el otro, como la necesidad de cargar con las debilidades del otro para ayudarlo a cambiar, a ver otra perspectiva de vida. El perdón no implicaba entonces, para Él, ‘olvidar las faltas del otro’, sino comprometerse con el otro para que en el acercamiento a Él, lo fuera transformando.” (Correa, 1998, Pp. 186)

Para los miembros de la comunidad, esta comprensión del perdón conlleva a un acercamiento hacia esas personas que alguna vez les hicieron daño, y a partir de eso debe proponérseles una forma de vida distinta que permita la construcción de una comunidad pacífica.

En este sentido, el principio de separar a las personas de sus actos resulta indispensable para lograr el acercamiento hacia los victimarios. “La aplicación de este principio exige la comprensión de que toda persona humana, independientemente de los actos que protagonice, es un ser sagrado al que hay que amar y respetar” (Sanz, 1998, Pp. 10). De este modo, es posible rechazar los actos de una persona, pero no a la persona como tal. A su vez, esto implica que las personas busquen entender las razones que llevaron a sus victimarios a actuar como lo hicieron. Sólo a partir de ello se puede llegar a comprender al otro y a dejar de lado juicios de valor.

“Es decir, que no formuláramos juicios definitivos que dejaran anulados a los que no pensaran y actuaran como nosotros, sino que tratáramos de descubrir, reconocer y comprender el porqué de lo que hacían. Lo más importante de esta actitud asumida por nosotros fue

que nos permitió acercarnos siempre a todos los grupos y personas sin descalificarlos de entrada.” (Correa, 1998, Pp. 187).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que para los miembros de esta comunidad, el perdonar a sus victimarios implica acercarse a ellos, comprenderlos, reconocer sus errores y ayudar a transformar sus comportamientos, de tal manera que no vuelvan a actuar de manera violenta contra el pueblo.

Construcción conjunta de soluciones con el “adversario”:

Ahora, las implicaciones del perdón cristiano, como lo reconoce la Asociación, van más allá de lo mencionado anteriormente. No se trata entonces de olvidar, sino de acercarse al otro para desarrollar conjuntamente una nueva realidad más pacífica.

Es a partir de las exigencias que plantea dicho perdón que surge la posibilidad de encontrar juntos, víctimas y victimarios, soluciones no violentas a los conflictos y a las diferentes situaciones que se puedan dar. Únicamente después de ello, puede tener lugar una construcción, por parte de toda la comunidad, del desarrollo humano que desean.

Así, lo que propone la comunidad es, en primer lugar solucionar los problemas del pasado, para poder restablecer las relaciones en el presente y seguir adelante hacia el futuro. Por esta razón, “en esta perspectiva el pasado no se mira “con odios ni con rencores ni con espíritu revanchista o de venganza” (Correa, 1998: 226). El ejercicio de perdón y comprensión implica un reconocimiento de la capacidad de quienes han ejercido violencia para responder a apelaciones morales y trabajar por el bien común.” (Valenzuela, 2007, Pp. 10)

En este orden de ideas, la Asociación asume el castigo y la denuncia como elementos negativos que pueden generar dinámicas de violencia. De acuerdo con Hernández (2004), un claro ejemplo de ello es que la ATCC identifica como uno de sus principales desaciertos las denuncias públicas realizadas por sus primeros directivos Miguel Ángel Barajas y Josué Vargas en contra de los actores armados. Lo único que se produjo después de ello fue la radicalización de las posiciones y el distanciamiento de cada parte. Es por esto que para la comunidad las acusaciones son percibidas como choques que impiden mejorar las relaciones con los diferentes grupos armados.

“De todas maneras nosotros desde que nos fundamos fue con el objetivo único de buscar una salida pero no un choque. ¿Para qué vamos a chocar?, y las denuncias son un choque. De ahí por ejemplo en el caso de los militares hemos evitado esos choques; en el caso de la guerrilla también los hemos evitado”. (Correa, 1998, Pp. 109).

Es así, que desde sus inicios la Asociación ha negado rotundamente el castigo. Pues las denuncias que conllevan a juicios y castigos, se consideran obstáculos para el acercamiento y diálogo con el otro, impidiendo a su vez, el perdón por parte de la víctima y la transformación del victimario.

“Nosotros pensamos en la Asociación que allí el deber de nosotros, en caso de problema, no es acusar a nadie sino hacerle ver las cosas que pueden ser errores, pero sin ir a acusar a nadie ni a publicarlo. Entonces todo esto ha llevado entre nosotros es al diálogo, nunca a ir a acusar a nadie ante alguien que lo castigue o lo fusile”. (Correa, 1998, Pp. 159).

Para la Asociación, otro elemento clave para acercarse al otro es no definir nunca a nadie como enemigo. Según Sanz (1998), la demostración más elocuente de ello se dio tras el asesinato de Josué Vargas, Saúl Castañeda y Miguel Ángel Barajas, pues los dirigentes que los sucedieron se negaron a hacer cualquier tipo de denuncia pública, y por el contrario incrementaron sus esfuerzos por acercarse a sus victimarios y por no verlos como sus enemigos.

El diálogo:

De acuerdo con lo anterior, y siguiendo los planteamientos de Valenzuela (2007), puede decirse entonces que, debido a las experiencias vividas en sus primeras etapas de constitución, la Asociación ha optado por la adopción de una estrategia no confrontacional y de no denuncia frente a los hechos victimizantes, con quienes han agredido a la comunidad.

“Nosotros también hemos hecho una opción muy importante: la no denuncia de los que han cometido algún atropello. Hoy más que nunca creemos que denunciar a alguien para que sea castigado no conduce a nada: sólo produce rencores y resentimientos que no llevan sino a generar más violencia. Estamos pues convencidos de que la única posibilidad de ir acabando la violencia es el acercamiento a los otros con la actitud de acogida y perdón, por medio de propuestas alternativas para generar procesos más humanizantes para todos (188-189)” (Valenzuela, 2007, Pp. 10).

Se observa entonces que la no denuncia ha sido fundamental para la Asociación, pues esta actitud fue y es indispensable para el inicio del diálogo con los diferentes actores armados. La importancia de ello radica en que, en su búsqueda de soluciones no violentas al conflicto del que eran víctimas, los

miembros de la ATCC encontraron en el diálogo el mecanismo más adecuado que les permitiría poner en práctica el perdón cristiano y todos los elementos que este involucra. Fue a través del diálogo que lograron acercarse a los diferentes grupos armados, con respeto y sin hacer juicios de valor, para comprender el porqué de las acciones que habían cometido.

A partir de eso, se inició un proceso de acercamiento entre víctimas y victimarios, en el que las primeras propusieron el desarrollo de soluciones de manera conjunta a los diferentes problemas que se presentaran. Esto, resaltando la importancia de reconocer y escuchar al otro, para juntos plantear y hacer lo mejor para la comunidad. En palabras de Hernández: “esta experiencia pionera en Colombia, se distinguió por desarrollar una estrategia de defensa no violenta, soportada en el diálogo con los actores armados, la convicción cristiana de la resolución de conflictos mediante el perdón y la conversión del adversario, y el desarrollo, entendido como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina” (Hernández, 2000, Pp. 4).

En este contexto, tender puentes de comunicación con los diferentes grupos armados se ha convertido en la principal estrategia de la Asociación para restablecer las relaciones y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

“Nosotros comprendimos que la mejor forma de solucionar los graves problemas de la región era el diálogo, la comunicación con las personas con las cuales queríamos salir adelante y con las que se oponían a ellos. Realmente consideramos que no había otra salida, porque esta era la forma más humana de hacerlo” (Correa, 1998, Pp. 186).

Así, los miembros de la ATCC no sólo se rehúsan a ver a los diferentes actores armados como enemigos, sino que los ven como interlocutores. La justificación para esto es que el diálogo franco y cercano sólo se puede dar abriéndole las puertas al otro y sabiendo que el otro puede cambiar. Hablan entonces del “amor a los enemigos”, que tiene que ver con no considerar al otro como enemigo, sino como alguien que puede cambiar y con el cual se puede entablar una nueva y mejor relación.

Adicionalmente, de acuerdo con los asociados, lo que se puede observar en las personas que participan de acciones violentas es que todas creen que hacen lo mejor por la región, sin darse cuenta del daño que causa su accionar. Por esta razón, el diálogo es para ellos la herramienta adecuada para acercarse a ellos, siempre “contra el pecado pero no contra el pecador”, para hacerles ver el mal que están generando.

Debido a todo lo anterior, el diálogo, y a su vez la mediación y la concertación, se han convertido en unas de las prácticas que la ATCC más se ha esforzado en fortalecer. Muestra de ello, es que dos de las áreas de trabajo de las Asociación son:

- Diálogos, mediación, conciliación, concertación, manejo y transformación pacífica de los conflictos.
- Servicio de educación social en diálogos, mediación, conciliación, derechos humanos, derecho internacional humanitario, manejo y transformación pacífica de los conflictos.

Vale la pena resaltar que el diálogo y la mediación no sólo se practican con actores externos a la comunidad. Al interior de la Asociación estas prácticas han sido de suma importancia; lo fueron principalmente en los inicios de la ATCC, debido a la descomposición del tejido social causada por el conflicto

armado. De acuerdo con Hernández, el diálogo “tenía por finalidad la transformación de los comportamientos generados por el conflicto armado, garantizar la convivencia armónica, y principalmente la reconstrucción del tejido social en términos de solidaridad, unidad, reconocimiento de las equivocaciones del pasado, y desarrollo de la capacidad para perdonarse y perdonar” (Hernández, 2012, Pp. 232).

Puede decirse entonces que la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare ha encontrado en el diálogo, tanto a nivel externo como interno, la herramienta más adecuada para restablecer y mejorar las relaciones sociales. Como lo describe Johanna Amaya: “su acción es pacífica y se caracteriza por utilizar en la práctica cotidiana la mediación, el diálogo, la conciliación, el acuerdo, el perdón y la reconciliación” (Amaya, 2010, Pp. 17).

La Reparación Colectiva:

Si bien la estrategia de la no denuncia ha facilitado el desarrollo de los diálogos y por tanto del perdón, esta ha resultado problemática frente a la posibilidad de las reparaciones judiciales. Como señala Amaya (2010), el decreto de reparación por vía administrativa ha producido posiciones encontradas al interior de la Asociación, principalmente debido a que este tiene que ver con un previo proceso judicial en contra del victimario. Adicionalmente, las reparaciones individuales son consideradas como elementos que pueden atomizar la organización, ya que involucran incentivos económicos individuales.

Ante esto, la Asociación ha optado por participar, de manera conjunta con la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), en el proceso de pruebas piloto de reparaciones colectivas. A partir de ello, la Comunidad ha adoptado una posición que puede resumirse bajo el lema que adoptaron en

una actividad realizada en 2010: “*la reparación colectiva como elemento fundamental para la reconciliación*”.

Tal reparación debe ser, para la Asociación, de carácter integral, lo que implica: indemnización, restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición. Teniendo en cuenta esto, y, adicionalmente, que se considera la imposibilidad de llevar a cabo el Plan de Vida de la ATCC como la principal afectación sufrida por la Comunidad, se propuso un plan de reparación colectiva de seis programas que, de acuerdo con el informe del Grupo de Memoria Histórica, son: *construcción de una cultura de paz y dignificación de las víctimas*, que puede realizarse por medio de educación para la paz, la construcción del parque museo de la vida, la paz y la reconciliación y la declaración como Patrimonio Intangible de Paz; *rehabilitación comunitaria*, que hace referencia al programa de rehabilitación psicosocial, en procura de curar los miedos de la población afectada; *restitución del trabajo campesino y del medio ambiente*, que puede llevarse a cabo a través de fincas integrales campesinas, colegios técnicos y agrícolas, un proyecto agroforestal y una estrategia integral contra el narcotráfico; *fortalecimiento organizativo y de la institucionalidad*, que se refiere al fortalecimiento organizativo de la institución y la recuperación de la institucionalidad, específicamente a nivel municipal y departamental, y en relación a la fuerza pública; *restitución de los bienes colectivos*, que responde a bienes que se perdieron o infraestructura que no se culminó por acción directa de los grupos armados; *corresponsabilidad de otros Estados*, que tiene que ver con una política que invite a aquellos países cuyos nacionales o cuyas empresas hayan contribuido a profundizar el conflicto en Colombia a que participen de la reparación colectiva.

No obstante, como se señala en el informe “El Orden Desarmado” (2011), la dificultad de concretar las propuestas ha generado desconfianza de los

líderes de la Asociación hacia la CNRR, así como costos de legitimidad para los primeros. Debido a que las propuestas no se han llevado a cabo, lo que se ha producido en el proceso de reparación colectiva es un “desgaste” de los líderes y la Comunidad.

Aun así, y de acuerdo con Amaya (2010), para la ATCC, la reconciliación, parte de un proceso de paz, tiene dos importantes componentes: la no repetición de los hechos por parte de los agresores y la reparación efectiva de las víctimas.

La Reconciliación:

En definitiva, tomando como base la no violencia y con el propósito de cerrar el ciclo de violencia, para la ATCC, la reconstrucción del tejido social pasa necesariamente por el perdón, el acercamiento y la comprensión del otro. Es un proceso que implica no sólo rechazar rotundamente la posibilidad de una respuesta violenta al otro, o cualquier tipo de castigo, si no acercarse a dialogar con él sin juicios de valor, y con la disposición de escucharlo, entenderlo y perdonarlo. Se mira al pasado con el único fin de cerrar las heridas, teniendo en cuenta que se rechaza a los actos pero no a las personas, y a partir de ello se busca restablecer las relaciones sociales y construir un futuro común.

“Yo siempre he sostenido, y eso se lo he dicho muchas veces a Josué que no debe usar retaliaciones contra nadie, sino mirar siempre para adelante; que ese diálogo, como se ha dicho tantas veces, está en un proceso y es muy importante mirar las cosas positivamente, para lograrlas sacar adelante.” (Correa, 1998, Pp. 176)

En este orden de ideas, para la Asociación, un proceso de reconciliación involucra obligatoriamente el perdón cristiano, materializado por medio del diálogo entre las diferentes partes. “En este sentido, la ATCC considera que los acuerdos más importantes en un proceso de negociación deben darse entre las víctimas y los victimarios, siendo el Estado el garante de estos acuerdos” (Amaya, 2010, Pp. 15).

En último término, lo que la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare propone y exige para un proceso de reconciliación, además de implicar las garantías de no repetición y la reparación de las víctimas, puede resumirse en las cinco claves para una ética de la reconciliación que señala Llano:

- Poder civil, creador de relaciones y realidades.
- Reconocimiento de los adversarios como interlocutores y no como enemigos.
- Más allá del maniqueísmo: suspensión del juicio, a favor de la comprensión y el perdón.
- Confianza irreductible en el diálogo, desprecio radical de la violencia.
- Inviolabilidad e innegociabilidad de la vida y el pluralismo.

4. COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó está ubicada en la región del Urabá antioqueño. Se proclamó como tal en el año de 1997 en medio de un contexto de violencia armada del cual han sido víctimas los pobladores de la región.

Expresión del conflicto armado:

El conflicto social de esta región emergió en la década de los sesenta en el auge de la industria bananera. De acuerdo con Valenzuela (2009), su razón de ser fue la disputa por la tierra entre grandes terratenientes, colonos y ocupadores; y adicionalmente, las disputas laborales entre trabajadores y empresarios. En este contexto, el Partido Comunista comenzó a trabajar activamente con los colonos y los trabajadores. Las primeras organizaciones de trabajadores que surgieron durante este período sufrieron una fuerte represión por parte de los empresarios.

Esto permitió el ingreso y auge de grupos guerrilleros a la región, los cuales efectivamente proveyeron orden y seguridad a los habitantes de la zona. Lo anterior, a cambio de lealtad incondicional y obediencia absoluta hacia ellos (Valenzuela, 2009).

Así, el primer grupo armado en hacer presencia, a mediados de la década de los setenta, fueron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). La actuación de este actor armado se caracterizó por el adoctrinamiento político de los campesinos, acompañado del poder de las armas, a partir de lo cual alcanzó una significativa influencia en la zona.

Posteriormente, entre 1978 y 1980, se da un primer periodo de “guerra geostratégica”, que se interpreta como el producto del rompimiento del acuerdo tácito de repartición de zonas de influencia entre las FARC y el Ejército Popular de Liberación (EPL) (Gerard, citado por Hernández, 2004).

Siguiendo la periodización que propone Gerard, entre 1986 y 1989, tiene lugar una “primera guerra antisubversiva”, en el cual irrumpieron diferentes grupos de justicia privada en la región. Esto, debido a la alianza de las asociaciones de propietarios de plantaciones y ganado, con los narcotraficantes y la Fuerza Pública.

No obstante, como sostiene Valenzuela (2009), debido al establecimiento de la elección popular de alcaldes, las FARC se fortalecieron, pues la Unión Patriótica se convirtió en la principal fuerza política de la región. Así, ante el control alcanzado por este actor armado, hicieron presencia en la zona fuerzas paramilitares desde finales de 1996. De acuerdo con este autor, a diferencia de su propósito en la década de los ochenta, que era servir de apoyo a las Fuerzas Armadas, en este período su objetivo estaba dirigido a consolidar un proyecto privado de restauración del orden público y convertirse en un poder alternativo ligado a varios intereses públicos y privados.

En este contexto, explica Restrepo (2005), la respuesta de la guerrilla se concretó en lo que denominaron “Plan Dignidad”, con el que respondieron atacando a la población que consideraban servía de base a los paramilitares. Ante esto, la estrategia de los paramilitares fue atacar los lugares estratégicos de la guerrilla y desarticular sus redes de apoyo.

En síntesis: “la disputa entre paramilitares y guerrilla se constituyó entonces en una verdadera guerra civil que involucraba no sólo a los grupos armados, sino también al conjunto de la población, generando los mayores índices de violencia registrados en la zona” (Restrepo, 2005, Pp. 109)

El Surgimiento de la Comunidad de Paz:

En tal contexto de escalonamiento del conflicto, los diferentes actores armados le manifestaron a la población campesina que debían tomar las armas y hacer parte de alguno de los grupos. De este modo, las opciones de los campesinos se resumían a: vincularse militarmente a un grupo armado, desplazarse, o esperar a ser asesinado. Sin embargo, ellos no querían ninguna opción violenta.

Frente a esto, y con gran preocupación por la situación de la región, la Diócesis de Apartadó propuso la conformación de una zona neutral en San José de Apartadó. No obstante, tal opción fue descartada debido a que el entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, sostenía que “la neutralidad se declaraba por decreto, recaía sobre territorios y no sobre comunidades, y no se predicaba sobre todos los actores armados” (Hernández, 2004, Pp. 336). Por esta razón, y tras contemplar la opción de denominarse “comunidades en resistencia”, la Diócesis junto a diferentes ONG’s, propusieron la creación de una Comunidad de Paz.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y siguiendo los planteamientos de Restrepo (2005), puede decirse entonces que la declaración de San José de Apartadó como comunidad de paz obedece a:

- La certeza de la continuación de la confrontación entre los grupos armados por el control total de la región, y que esa confrontación se basaba en el ataque a civiles.
- La negativa de la comunidad de someterse a las reglas de un nuevo dominio armado.
- La experiencia histórica de un Estado incapaz de brindar protección y justicia.
- La inutilidad comprobada de las propuestas políticas alternativas frente al histórico dominio de los intereses empresariales, departamentales y locales.
- La eficacia de la organización comunitaria, para garantizar las condiciones de vida mínima en el corregimiento.

La Resistencia en medio de la Victimización y la Estigmatización:

La declaración de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se realizó finalmente el 23 de marzo de 1997. Esto, contrario a impedir más actos violentos y represivos, fue un factor que incentivó su incremento. Como

evidencia Valenzuela (2009), mientras que en el período entre el 26 de junio de 1996 y marzo de 1997 se realizaron 45 ataques a la población civil, en los meses inmediatamente después a la declaración, el número de ataques llegó a 67. Sin embargo, después de esto, la violencia ha tenido tendencia a la baja.

Fue evidente que ni los militares ni los paramilitares aceptaron la neutralidad que los miembros de la comunidad proclamaban: “ellos entendían por *neutralidad* solamente el hecho de cortar relaciones con la guerrilla, pero no permitían que una comunidad decidida a no participar en la guerra, les negara también a ellos informaciones, venta de alimentos y les exigiera no entrar con armas a su territorio de paz. Por eso se propusieron destruirla a toda costa” (Giraldo, 2000).

Por su parte, las FARC tampoco respetaron esta neutralidad: fueron responsables de aproximadamente el 23% de los actos violentos contra la población civil (Valenzuela, 2009). También atacaron a la Comunidad de Paz tras su declaratoria, aunque en menor medida que los otros actores armados.

Se observa entonces que desde su emergencia la Comunidad ha sufrido hechos victimizantes de manera constante, aunque su modalidad ha cambiado. Valenzuela (2009) afirma que antes de la declaración de neutralidad de la Comunidad de Paz, el *modus operandi* de los actores armados se basaba mayoritariamente en ataques de naturaleza colectiva. Sin embargo, después de la declaratoria, este patrón fue revertido, pues más del 55% de los ataques tenían como resultado menos de tres víctimas.

Este autor también evidencia que se ha violado permanentemente la decisión de los miembros de la Comunidad de no permitir la presencia de actores armados en la región. Después de la declaración, las incursiones de los actores armados han sido constantes. Adicionalmente, las amenazas

realizadas en estas situaciones han conllevado el aumento en los desplazamientos forzados.

Sumado a esto, la Comunidad también ha sido víctima de múltiples bloqueos económicos que han impedido en muchas ocasiones que sus miembros de suplan sus necesidades básicas.

A demás, resulta necesario resaltar que la presencia histórica de las FARC en la región, y el control y apoyo que esta logró consolidar, han sido fuente de estigmatización para la Comunidad de Paz. Esto, a pesar de que en la actualidad la presencia de la insurgencia haya disminuido (Hernández, 2004).

Basándose en lo anterior, como sostiene Giraldo (2000), el Ejército ha recurrido a dos estrategias: la primera, tiene que ver con convencer a la opinión nacional e internacional que la Comunidad de Paz de San José de Apartadó está al servicio de la guerrilla; y la segunda, consiste en responderle a las organizaciones y grupos de diversos países que se solidarizan con la Comunidad, que sus sufrimientos se habrían podido evitar si esta hubiera aceptado la presencia protectora del Ejército.

Por tal razón, como señalan diversos autores, en la Comunidad el Estado ha sido percibido como un enemigo. La presencia del Estado, representada principalmente en el Ejército, se considera más bien como una estructura de la cual es necesario protegerse.

A pesar de todo esto, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó continúa resistiendo, y es a través de sus diferentes acciones y declaraciones que esperan lograr ser respetados y mantenerse en sus tierras.

5. EL CONCEPTO DE RECONCILIACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ: DESEO DE VENGANZA Y JUSTICIA

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó no ha hecho explícita, hasta el momento, una propuesta de reconciliación concreta dirigida a todos los actores armados. Tal vez, lo más específico que se puede encontrar al respecto son los requerimientos para “reconciliar” a la fuerza pública con la población civil que la Comunidad manifestó a altos agentes del gobierno en 2004, los cuales giraban en torno a (Giraldo, 2010): indemnización, reparación, verdad, retorno de los desplazados, dignificación de las víctimas, ruptura de vínculos entre la fuerza pública y paramilitares, y no impunidad de los hechos.

No obstante, desde una perspectiva más amplia, puede decirse que el requerimiento principal para que la Comunidad de Paz inicie un proceso de reconciliación con sus victimarios es la justicia. Vale la pena resaltar que esta justicia es demandada en relación a los crímenes cometidos por el Ejército y por los grupos paramilitares, quienes han sido los principales victimarios de la Comunidad. En esta investigación no se ha encontrado ninguna demanda contra la guerrilla.

La importancia de la justicia para la Comunidad puede deducirse incluso a partir de la misma declaración relativa a la Comunidad de Paz, específicamente en el parágrafo 1e del artículo 3, donde se establece que los miembros de la Comunidad se comprometen a la no injusticia e impunidad de los hechos. Más concretamente, en los principios de la misma, se hace referencia a la “resistencia y la justicia”, y se señala que: “cuando somos atacados, tenemos derecho a la defensa y esto conlleva un principio de

justicia. ¿Por qué resistimos? Porque sabemos que hay una situación injusta.”

Es necesario aclarar que, de la justicia que reclama la Comunidad se dependen dos componentes: verdad y reparación. Estos resultan indispensables para la superación de hechos de injusticia.

Adicionalmente, y como sostiene Hernández (2004), para la Comunidad la lucha contra la impunidad se ha convertido en un importante mecanismo de protección, y al mismo tiempo, de compensación individual y colectiva de la necesidad de justicia que sienten las víctimas. Así, esta lucha se ha materializado en una doble dimensión “por un lado, en acciones jurídicas ante organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ejercicio de derechos constitucionales como el de petición y el de tutela, acciones penales y disciplinarias; y por el otro, como mensaje de urgencia, comunicados y labor de incidencia” (Hernández, 2004, Pp. 379).

En este orden de ideas, la demanda de hacer justicia de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, entendida como un requisito para la posibilidad de un proceso de reconciliación, puede interpretarse a la luz de la pregunta que se le realiza al entonces Presidente Álvaro Uribe Vélez en el Derecho de Petición No. 18: “¿Cómo sería posible, Señor Presidente, avanzar en soluciones, si no se aborda el problema de fondo?”.

Verdad: búsqueda de justicia y censura moral

La lucha por la justicia, la verdad y el dar a conocer los hechos de los que han sido víctimas, ha sido uno de los principales esfuerzos de los miembros de la Comunidad. Como sostiene Giraldo (2010), esa verdad no se basa ni en la verdad de los medios ni en la verdad procesal del sistema judicial, pues

son verdades que están muy lejos de la vida real, y adicionalmente, cuentan con altos grados de mentira. La verdad que se quiere dar a conocer, se funda más bien en la “transparencia proverbial de nuestro pueblo campesino, que nos revela de otra manera lo sucedido y lo sufrido, sin acudir al cálculo del riesgo, al cálculo económico, al cálculo político, al cálculo del poder mercantilizado” (Giraldo, 2010, Pp. 6).

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó exige entonces el derecho a la verdad, el cual consideran elemento central de un Estado de Derecho. Como lo manifiestan en la carta enviada al entonces Presidente Andrés Pastrana el 29 de septiembre del 2000, un Estado que en realidad busque ser el garante efectivo de los derechos fundamentales de todos sus asociados, debe, necesariamente, construir una estrategia jurídica que se base en la verdad. Y es precisamente a partir de dicha verdad, que es posible definir y reprimir las diferentes conductas delictivas. En términos de Restrepo, “con la reconstrucción de los diferentes hechos de violencia se pretende encontrar la verdad, base para el castigo de los victimarios” (Restrepo, 2005, Pp. 191).

Por esta razón, las constancias históricas publicadas por la Comunidad adquieren gran relevancia, pues como sus miembros lo manifiestan, con ellas no se pretende “dar quejas”, si no hacer una clara censura moral a los ataques perpetrados contra ellos. Se trata entonces de dar a conocer todos los crímenes que han tenido lugar, si bien como una forma de buscar y demandar justicia, también como una forma de expresar el rechazo absoluto a tales acciones violentas. Son estas las razones por las cuales la Comunidad sostiene que no es posible guardar silencio.

Reparación de los daños

Para la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la justicia también se refiere a la reparación de los daños de todo orden sufridos por las víctimas. Como lo especifican en el Derecho de Petición No. 13 al Presidente Uribe, tal reparación, además de garantizar la no repetición de los hechos victimizantes, pasa por asegurar el cumplimiento de los artículos 15 y siguientes de la ley 418 de 1997, refrendados por la ley 782 de 2002, que a grandes rasgos, hacen referencia a:

- Asistencia humanitaria.
- Asistencia prioritaria, por parte de Instituto Colombiano de Bienestar familiar, a los menores de edad que hayan quedado sin familia o cuya familia no se encuentre en condiciones de cuidarlos.
- Atención médica inmediata a las víctimas de atentados terroristas, combates y masacres, ocasionadas en marco del conflicto armado interno.
- Subsidio familiar de vivienda.
- Préstamos para financiar la reconstrucción o reparación de inmuebles afectados.
- Procedimientos de solicitud de crédito, de manera prioritaria, ante los establecimientos de crédito.
- Pensión mínima legal para las víctimas que hayan perdido capacidad laboral.

En este orden de ideas, podría decirse que para la Comunidad, al igual que para la ATCC, la justicia implica necesariamente indemnizar a las víctimas por hechos violentos, garantizándoles que no volverán a sufrir esa clase de eventos, de tal manera que a ellas estas puedan restablecer y continuar con sus vidas.

Impunidad: la realidad de la Comunidad

A pesar de la constante búsqueda de justicia por parte de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y de las diferentes demandas que esta ha realizado, lo que se observa es una total impunidad frente a los hechos victimizantes.

Como lo señalan en el Derecho de Petición No. 04 al Presidente Santos, la Comunidad considera el recurso a la justicia como un escudo de protección que tiene un pueblo ante agresiones violentas. Así, su petición desde su constitución, ha sido una justicia que actúe de manera rápida e imparcial deteniendo con ello la barbarie que ha sucedido. Por tal motivo, “decenas de testigos y familiares de las víctimas rindieron declaraciones ante funcionarios judiciales y disciplinarios, pero el paso de los años fue demostrando, no sólo que era inútil seguir denunciando y exigiendo justicia, pues ningún resultado se vislumbraba, sino que era un riesgo adicional, toda vez que los declarantes eran asesinados, amenazados, obligados a desplazarse o víctimas de montajes judiciales” (Derecho de Petición No. 04 al Presidente Santos).

Por esta razón, lo que se observa en las diferentes constancias históricas y acciones judiciales es una desesperanza frente al accionar del sistema judicial, de las fuerzas armadas y de los jefes de Estado. De igual manera, se percibe frustración en cuando a las acciones de la comunidad internacional, en la medida en que estas están condicionadas y limitadas por la diplomacia. Ante este panorama, la Comunidad sostiene que los esfuerzos por hacer respetar su dignidad y sus derechos, hasta el momento, han sido en vano.

No obstante, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se mantiene firme en su posición de demandar justicia. Muestra de ello, es que en el libro Fusil o Toga/Toga y Fusil (Giraldo, 2010) se denuncian específicamente,

además de los múltiples asesinatos, masacres, desplazamientos y desapariciones forzadas, los procedimientos ilegales y delictivos que ha cometido la Brigada XVII del Ejército contra la Comunidad, los cuales son:

- Práctica de capturas ilegales, sin que medie orden de ninguna autoridad judicial ni situaciones de flagrancia.
- Utilización de sitios no autorizados por la ley como sitios de reclusión.
- Uso de la presión psicológica y el chantaje.
- Usurpación, por parte de agentes del poder ejecutivo, de funciones judiciales.
- Construcción de falsos testimonios sirviéndose de la tortura psicológica y el chantaje.
- Práctica del engaño, la mentira y la falsedad en la elaboración de falsas declaraciones con intencionalidad perversa de persecución a un grupo humano, siendo tal tipo de persecución considerada por el Derecho Internacional “crimen de lesa humanidad”.
- Uso de diversos tipos de engaños y falsedades para presentar “resultados positivos” en la tarea recibida del gobierno central de lograr el mayor número de “desmovilizaciones” de insurgentes, exhibiendo como tales a personas que no eran insurgentes, y que aceptaron vincularse al “plan de reinserción” sólo para evitar represalias fatales.
- Construcción de pruebas falsas, constitutivas de delito de calumnia, contra pobladores de San José de Apartadó, obligando a firmar a la víctima acusaciones que ni siquiera podía leer.

Todo esto evidencia una victimización reiterada y sistemática hacia la Comunidad de Paz. Tal ha sido su magnitud, que a nivel internacional se han generado diversos pronunciamientos por parte de diferentes instituciones, de las cuales sobresale la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha

exigido al gobierno colombiano medidas efectivas que permitan proteger la vida de los miembros de la Comunidad.

Sin embargo, la inoperancia del sistema judicial colombiano ha hecho imposible dicha solicitud. Por ello, para la Comunidad no ha habido ni justicia, ni verdad, ni reparación, ni garantías de no repetición. Esto, a pesar de ser evidentes las numerosas prácticas que se han llevado a cabo con el fin de victimizar y estigmatizar a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y de igual manera las múltiples violaciones a los principios constitucionales que ellas conllevan.

No obstante, la Comunidad se mantiene y sigue defendiendo sus principios. Esto puede entenderse, siguiendo los planteamientos de Restrepo (2005), como un fallido intento por parte de los victimarios, basándose en el terror, de hacerles ver a los miembros de la Comunidad que puede resultarles mejor someterse a ellos. Se considera un intento fallido (o múltiples intentos), ya que la Comunidad de Paz no ha caído en dicha dinámica, y por el contrario ha respondido siempre con denuncias y constancias históricas.

Deseo de venganza: el motor de la búsqueda de justicia

Ante este panorama de total impunidad, y toda la desesperanza y frustración que ha implicado para la Comunidad, esta sigue firme en su búsqueda de la justicia. Esto es una clara muestra del apego a uno de los cuatro motivos fundamentales por los cuales se decidió iniciar el proceso como Comunidad de Paz: “el deber moral de ser reparados como víctimas de la violencia, de hacer justicia. Deber con sus muertos, con todos los que cayeron en los años de mayor confrontación” (Restrepo, 2005, Pp. 137). En este sentido, el deseo de venganza, entendido como el deseo de que sus victimarios reciban un

castigo por los crímenes cometidos, es notorio en los miembros de la comunidad.

En este contexto, la memoria adquiere una dimensión de suma importancia para la Comunidad. De acuerdo con Restrepo (2005), la memoria es una demanda por justicia: es una forma de recordar a los miembros de la Comunidad que cada muerte es un hecho injusto que demanda una respuesta. Pero no sólo eso, la memoria implica la reconstrucción de los diferentes hechos violentos, con lo que se pretende encontrar y dar a conocer la verdad, lo que se considera la base para el castigo de los victimarios. La razón de ser de ello, siguiendo con los planteamientos de la autora, es que es gracias a la memoria que los victimarios encuentran una confrontación de la vida, confrontación que les exige justicia y reparación. La memoria es desestabilizadora para los victimarios, pues es por medio de ella que se desenmascara la mentira con la que se engaña al mundo sobre sus crímenes.

Es evidente entonces la importancia que tiene la memoria para la Comunidad, así como la necesidad de dar a conocer los crímenes que han sufrido. Podría decirse que ello se nutre de la responsabilidad que todos los miembros sienten hacia sus víctimas. Como lo señalan en la Carta al General Rito Alejo del Río el 7 de agosto de 1997, para ellos la memoria de todos los muertos, torturados, desplazados y desaparecidos, reclama justicia. Así, a pesar de los nulos resultados que ha tenido su lucha contra la impunidad, su compromiso y deber moral con sus víctimas se mantiene intacto.

Clara prueba de lo anterior es lo manifestado en la carta de la Comisión Intercongregacional de Justicia enviada al Presidente Pastrana el 20 de febrero del 2000:

“Aunque mañana sea una noticia más; aunque sea una vez más, creemos que debemos expresárselo, debemos decírselo, no podemos dejar de decir; no podemos guardar silencio, aunque el alma se nos vuelva a partir, aunque el terror nos quiera acallar. Aunque mañana sea un papel más, dejamos nuevamente constancia histórica para que nuestros futuros hijos colombianos conozcan la verdad, para que el mundo sepa esta verdad, y alguna vez haya justicia. Aunque mañana esta censura moral quede en las cenizas del pragmatismo de la paz, debemos expresar nuevamente esta censura moral”

Las exigencias en relación a la justicia: condiciones para iniciar un proceso de reconciliación

Todo lo mencionado anteriormente permite entender que, aunque no haya una propuesta clara de reconciliación por parte de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sí existen condiciones innegociables por parte de la Comunidad para que dicho proceso pudiese tener lugar. Más concretamente, en las peticiones elevadas a las Altas Cortes del Estado y a las cabezas de los órganos de control el 19 de enero de 2009, se establece específicamente cuáles son los requerimientos que hace la Comunidad en relación a la justicia:

La petición fundamental consiste en declarar un estado de cosas inconstitucional en la región de Urabá. Luego sería deseable que las altas cortes y las cabezas de los órganos de control del Estado diseñaran con urgencia un programa de correcciones enfocado a los aspectos más protuberantes de la desnaturalización de la justicia, como serían:

- 1. Las Altas Cortes deben definir explícitamente el marco de aplicación del Estatuto de Roma y sus tipos penales, y exigir que cuando se den*

causales de conexidad, se enfoque en la sistematicidad de los crímenes como dimensión intrínseca de los crímenes de lesa humanidad, y se permita siempre la alternativa de intervención de la justicia universal en cuanto jurisdicción concurrente, para que las lesiones a la especie humana no continúen impunes y con carta abierta a la repetición indefinida.

- 2. Una agenda apremiante de las Altas Cortes debería ser recuperar la independencia del poder judicial en Urabá y poner fin a la usurpación del poder judicial por el ejecutivo. Para ello, deberían someterse a revisión un número alto de procesos para detectar los mecanismos concretos de sometimiento de un poder al otro.*
- 3. Un desafío ineludible y de extrema urgencia e importancia para las Altas Cortes, sería diseñar una estrategia para rescatar del envilecimiento extremo el testimonio como medio probatorio.*
- 4. Las Altas Cortes deberían estudiar la aplicación de las normas y situaciones en que se recogen datos sobre los ciudadanos en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas, de modo que se garantice su derecho constitucional a conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, sobre todo cuando pueden comprometer su libertad.*
- 5. La podredumbre extrema a que ha llegado la administración de justicia en Urabá, amerita decisiones extraordinarias y apremiantes por parte de las Altas Cortes, debiéndose crear comisiones de evaluación con pautas muy precisas y enfocadas a la vigencia de principios axiales de la Constitución y del Derecho Internacional, de modo que con la urgencia que las circunstancias exigen, se tomen medidas suficientemente drásticas que garanticen una limpieza fundamental de prácticas tan degradadas.*

Estas son, entonces, las peticiones que hace la Comunidad de Paz de San José de Apartadó para que el aparato judicial pueda actuar de manera ética

y efectiva. Es a través del cumplimiento de estos cambios exigidos, que la Comunidad considera que habrá un sistema judicial que realmente actúe con el fin de dar a conocer la verdad de los hechos, castigar a los victimarios responsables de sus crímenes, reparar a las víctimas por los daños sufridos y garantizar la no repetición de los hechos victimizantes. Sólo a partir de ello podrán los miembros de la Comunidad sanar sus heridas, y al mismo tiempo cumplir con el deber moral que tienen con sus víctimas. De este modo, la corrección del sistema judicial del país, que derive necesariamente en la superación de la impunidad es, en último término, la condición base a partir de la cual se puede pensar un proceso de reconstrucción del tejido social entre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y sus victimarios.

6. CONCLUSIONES

*If vengeance risks a ceaseless rage that should be tamed,
forgiveness requires a kind of transcendence that cannot
be achieved on command or by remote control.*

*So, as I have come to see it, the search is for responses to collective
violence that etch a path between vengeance and forgiveness.*

Martha Minow, 2002.

Las Comunidades de Paz estudiadas en el presente trabajo coinciden en varias exigencias que manifiestan para reconciliarse. En primer lugar, vale la pena resaltar la importancia que se le da a la reparación. Ambas comunidades exigen reparación integral, por lo que se demanda indemnización, restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

En relación a este aspecto, la diferencia que se observa entre las comunidades es que la ATCC ya tiene adelantado un proceso de reparaciones colectivas con el gobierno, por lo que ya se han establecido propuestas y peticiones concretas. No obstante, teniendo en cuenta las demandas realizadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, puede decirse que, de acuerdo con una y otra comunidad, para poder reconstruir el tejido social, es indispensable que haya una reparación tanto económica, como psicológica y emocional, a partir de la cual las víctimas puedan continuar con sus vidas. Las reparaciones se conciben como un elemento esencial para la dignificación de las víctimas.

Un elemento de la reparación integral en el que hacen énfasis las dos comunidades son las garantías de no repetición. Esto se considera fundamental en la medida en que las víctimas necesitan asegurarse que no van a volver a sufrir lo que vivieron en el pasado. En este punto, la principal diferencia radica en que para la Comunidad de Paz la responsabilidad de garantizar esto recae únicamente en el Estado, mientras que para la Asociación, las garantías de no repetición pasan también por el acercamiento a sus victimarios, para que ellos se transformen y no vuelvan a victimizar a su pueblo.

De otro lado, la verdad es un aspecto que se señala necesario para la reconciliación. Sin embargo, las dos comunidades la reclaman de manera distinta. Para la Asociación, sí debe haber verdad pero a partir de un encuentro entre víctima y victimario, se rechaza la denuncia porque no debe darse ningún choque ni juicio, sino un acercamiento hacia el adversario que le permita reconocer su crimen. Por su parte, la Comunidad de San José demanda una verdad pública, de modo que los hechos sean reconocidos abiertamente y que sean censurados moralmente por la sociedad.

De lo anterior, deriva la principal diferencia entre la ATCC y la Comunidad de Paz de San José de Apartadó: el castigo. Para esta última, la denuncia y la verdad pública de los crímenes debe conllevar un castigo para los victimarios por sus acciones inmorales. La principal exigencia de la Comunidad es que se haga justicia, y esto significa, entre otras cosas, que los victimarios asuman su responsabilidad legal por los daños cometidos. Muy diferente es la posición de la Asociación frente al castigo; para esta comunidad, este es un elemento que genera odios y resentimientos, por lo que se mantiene el ciclo de violencia. La propuesta de esta comunidad es que debe existir una actitud de acogida entre víctimas y victimarios para acabar con dicho ciclo.

Es precisamente en relación al castigo en donde se puede observar la influencia de las emociones en las exigencias que hacen las víctimas para la reconciliación. En la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se evidencia la predominancia del resentimiento, y por tanto del deseo de venganza, entendidos como una actitud moral, pues que sus verdugos reciban castigo es el deber moral que ellos tienen con sus miembros. Es necesario resaltar que con este castigo no se trata de degradar o disminuir maliciosamente al victimario, sino de que este asuma la responsabilidad por las acciones insultantes cometidas, las cuales lo alejan de la bondad. Esto es el odio moral que define Hampton (2002), y que se puede percibir en los señalamientos realizados por los miembros de la Comunidad. En este caso, se evidencia lo que argumenta Minow (1998): la venganza involucra componentes de respuesta moral cuando se han sufrido daños.

Contrario a lo anterior, la ATCC es enfática en rechazar el castigo, pues lo consideran un factor generador de violencia. En los miembros de las Asociación se percibe el deseo de perdón, en lo que encuentran uno de los beneficios que resalta Minow (1998) del perdón: el cierre del ciclo de violencia. Con este objetivo, esta comunidad niega el castigo y propone la

transformación del victimario, ya que para que este pueda ser perdonado tiene que ser consciente de los errores que ha cometido.

Lo que la ATCC ha logrado por medio del acercamiento a sus adversarios, es el reconocimiento por parte de ellos de sus errores, y paralelamente su transformación. Es entonces el perdón en el sentido que definen Murphy (2002) y Améry (2004), el cual se basa en la finalización de la ceguera moral del verdugo. Pero no sólo eso, es también un perdón que, como enfatiza Hampton (2002) es el deber ser, no se confunde con la condonación de los hechos, pues no es la absolución de la acción, sino el darse cuenta y reconocer el valor del otro, a pesar de que su actuar haya sido inmoral.

Por otra parte, retomando las ideas de Murphy (2002) y Hampton (2002) sobre el respeto propio y la teoría del valor humano, resulta necesario aclarar que ninguna de las dos comunidades tiene más sentido de valor propio que otra. Los miembros de una y otra son conscientes de que han sido irrespetados y degradados, y por esto mismo se han opuesto rotundamente a la violencia y a los ataques que los han victimizado.

No obstante, podría afirmarse que la actitud de los actores armados frente a cada Comunidad desde su constitución ha sido diferente. Así, en el caso de la ATCC, a pesar de múltiples obstáculos y dificultades, esta ha logrado acercarse a los diferentes grupos armados y llegar a acuerdos con ellos, lo cual podría entenderse como un factor que ha facilitado una posición de acogida y perdón. Por su parte, la actitud que dichos grupos han tomado frente a la Comunidad de San José ha sido de irrespeto a su neutralidad y estigmatización. Esto podría interpretarse como un no reconocimiento por parte de los victimarios de la inmoralidad de sus actos, impidiendo con ello que sus víctimas superen el resentimiento. Con base en esto, quedaría abierta la pregunta por la influencia de los patrones de victimización

experimentados por cada comunidad, sobre su actitud frente a la reconciliación.

En lo que respecta a esta investigación, puede decirse que estas dos comunidades hacen evidentes las diferentes exigencias y demandas que surgen, entre otros factores, a partir de esa tensión entre el deseo de venganza y de perdón. Teniendo esto en cuenta, y retomando los planteamientos de Uprimny y Saffon (2005), vale la pena recalcar la necesidad de tomar medidas incluyentes que permitan reconstruir el tejido social. Esto es, establecer mecanismos para la reconciliación en los que se incorporen las necesidades tanto de quienes exigen castigo, como de quienes desean perdonar y restablecer los lazos con sus adversarios. En último término, es la propuesta que hace Minow (2002): grabar un camino entre la venganza y el perdón.

BIBLIOGRAFÍA

Amaya, Johanna (2010) Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare-ATCC: una respuesta de vida a una propuesta de muerte.

Améry, Jean (2004). Más allá de la culpa y la expiación. Pretextos.

ATCC-Fundación Carare (2008) Documental: Por el derecho a la vida, la paz y el trabajo.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) Justicia transicional en América Latina: enfrentando los dilemas del presente a partir de los legados del pasado. Informativo ICTJ No. 8.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) Fortaleciendo el campo de la Justicia Transicional. Informativo ICTJ No. 7

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) ¿Justicia, paz o los dos? Informativo ICTJ Edición No. 7

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) ¿Qué es la Justicia Transicional? Informativo ICTJ Edición No. 7

Creswell, J. (2009) Research design qualitative, quantitative, and mixed methods approaches.

Correa, Carlos SJ. (1998) Y Dios se hizo paz en la vida de su pueblo. Programa por la Paz. Ediciones Antropos Ltda. Bogotá.

Escudero, J. (2008) El estudio de caso como estrategia de investigación en Ciencias Sociales. Ciencia Administrativa 2008-1, ensayos. Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana.

Fisher, A. & Manstead, A. (2008) Social Functions of emotion. En: Handbook of emotions. The Guilford Press.

Garrido, Evelyn. (2008) El perdón en procesos de reconciliación: el mecanismo micropolítico del aprendizaje para la convivencia. Papel Político Vol. 13.

Giraldo, Javier SJ. (2000) San José de Apartadó: perfil de una Comunidad de Paz [En Línea] disponible en: <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article62>

Giraldo, Javier SJ (2010) Fusil y Toga, Toga y Fusil. Bogotá.

Hampton Jean (2002) Forgiveness, resentment and Hatred. En: Forgiveness and Mercy. Cambridge University Press.

Hernández, Esperanza (2000) Comunidades de Paz: expresiones de construcción de paz entre la guerra y la esperanza. Reflexión Política, diciembre, año 2, número 4. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia.

Hernández, Esperanza (2004) Las otras paces que se hacen en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Peace Promotion in Colombia.

Hernández, E. (2012). Intervenir antes que anochezca.

Jayme, Cristina. Constructive and Destructive Post-conflict Forgiveness. Peace Review. Vol. 12, No. 1, 2000.

Landon E. Hancock, Ph.D. Pushpa Iyer, Ph.D. Candidate. (2004). From fear to sanctuary. A typology of zones of peace. Institute of Conflict Analysis and Resolution.

Lederach, J. (1998) Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas. Gernika Gogoratuz.

Llano, Hernando. Introducción a Plenaria Abierta: claves para una ética de la reconciliación.

Minow Martha (1998) *Between Vengeance and Forgiveness*, Beacon Press.

Minow, Martha (2002) *Breaking the cycles of hatred: Memory, Law and Repair*. (Nancy L. Rosenblum, Ed.):264., New Jersey: Princeton University Press.

Mitchell, C. (2007). *The theory and practice of Sanctuary En: Zones of Peace*. Kumarian Press

Mitchell, C. Allen Nan, S.(2004) *Local zones of peace as a form of institutionalized conflict. Some introductory thoughts*. Institute of Conflict and Analysis Resolution.

Murphy Jeffrie (2002). *Forgiveness and Resentment*. En *Forgiveness and Mercy*. Cambridge University Press.

Restrepo, Gloria (2005). *Dinámicas e interacciones en los procesos de resistencia civil: Estudio de caso comparado entre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare*. Monografía de pregrado de sociología. Director: Ricardo Peñaranda.

Sánchez, Gonzalo (coordinador) (2011) *El Orden Desarmado*. Informe de Grupo de Memoria Histórica. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Sanz de Santamaría, Alejandro (1998). *El camino hacia la paz: ¿negociación y estrategia o comprensión y confianza?* Revista de estudios sociales. Universidad de Los Andes.

Uprimny, R. (2006) *¿Justicia transicional sin transición?* Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para Colombia. En: *¿Justicia Transicional sin*

transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Ediciones Antropos. Bogotá.

Uprimny, R. Guzmán, D. (2010) En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 231-286.

Uprimny, R. Saffon, M. (2003) *Transitional justice, Restorative justice and Reconciliation*. Universidad Nacional de Colombia.

Uprimny, R. Saffon, M. (2005). *Hacia una concepción democrática de reconciliación*. Dejusticia.

Valenzuela, P. (2001) *Conflicto armado, neutralidad y no violencia: experiencias desde la base*. En: Alcántara, M. *Colombia ante los retos del siglo XXI*. Universidad de Salamanca.

Valenzuela, P. (2007) *Construcción de Paz desde la base: la experiencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare*. En: Salamanca, M. (ed.) *Estrategias de resolución de conflictos en América Latina*, Obreal-Universidad de Deusto, Bilbao.

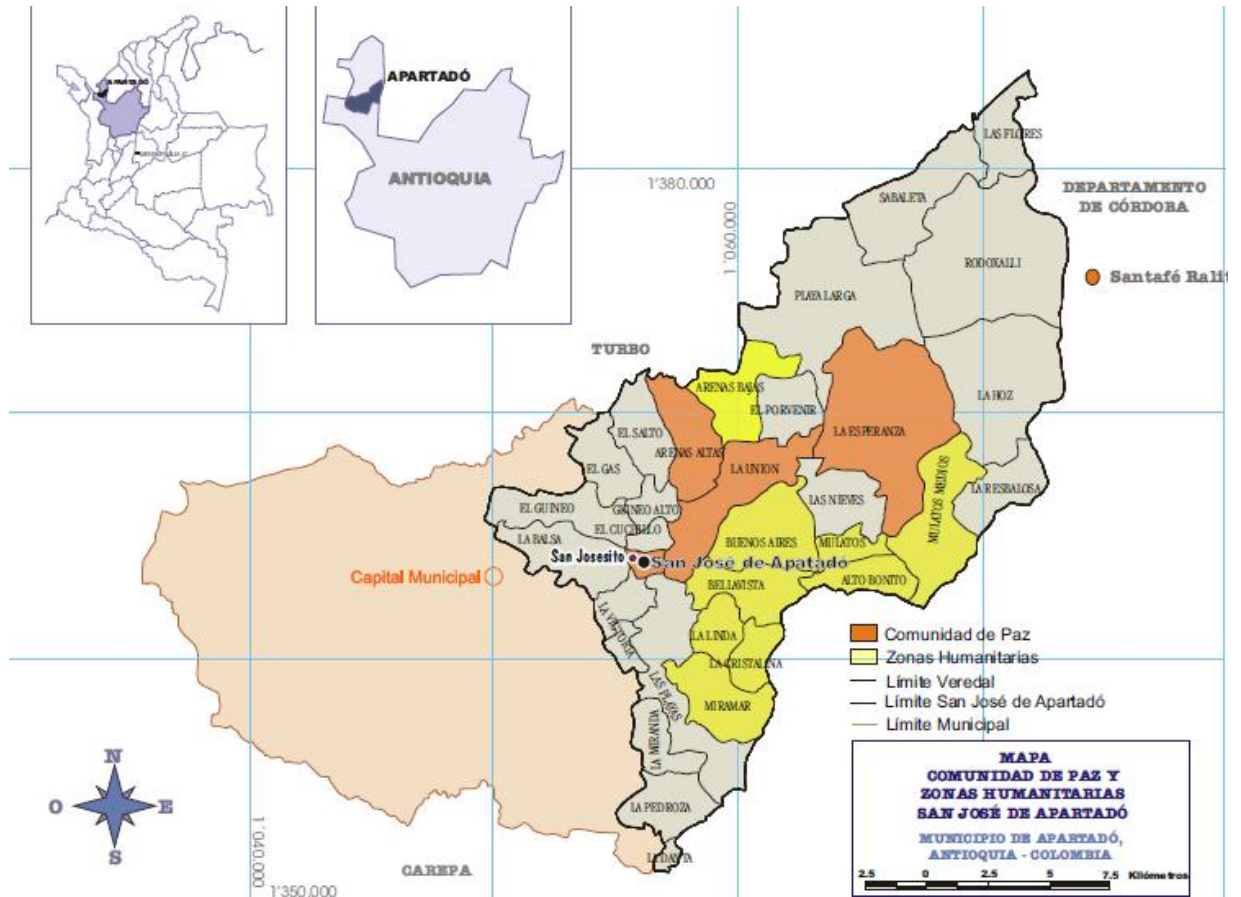
Valenzuela, P. (2009) *Neutrality in internal armed conflicts*. Uppsala Universitet.

Vesga, N. *Bases locales para la Paz*. Grupo de Trabajo sobre el Postconflicto. Fundación Ideas para la Paz – Universidad de los Andes.

West-Newman, Catherin (2005) *Feeling for Justice? Rights, Laws and Cultural Contexts*. *Law and Social Inquiry*, vol. 30, No. 2 (spring).

ANEXOS

Mapa de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó



Tomado de la página oficial de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó [En Línea] disponible en:
<http://cdpsanjose.org/files/cdpsanjose/LaComunidad/sanjosesito.pdf>

Mapa de ubicación la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare:



Tomado de: Hernández, Esperanza. Resistencias para la Paz en Colombia: experiencias indígenas, afrodescendientes y campesinas. Revista Paz y Conflictos, número 2, año 2009. [En Línea] disponible en: http://www.ugr.es/~revpaz/tesinas/rpc_n2_2009_dea2.pdf